

Sunchales, 13 de marzo de 2006.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1669 / 2006**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1613/05 y 1630/05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1613/05 establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble fracción del lote 42 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Tita Liliana, Estela, Carlos y Francisco;

Que mediante Ordenanza N° 1630/05 se acepta la donación del lote que se destinará a calles públicas identificado como A en el plano de mensura aprobado por el Servicio de Catastro e Información Territorial e inscripto bajo el N° 140463;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1669 / 2006**

**Art. 1°:** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 42 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Tita Liliana, Estela, Carlos y Francisco, identificado como manzanas 9 y 10 del plano de mensura N° 140463, con una superficie de 7.360,97 m<sup>2</sup>, y 10.244,76 m<sup>2</sup>. respectivamente. Dichas manzanas formarán parte de la Sección X de la ciudad de Sunchales.-

**Art. 2°:** Determinase que para el sector definido en el artículo 1° de la presente, los usos de suelo permitidos serán los siguientes:

**Dominante:**

Residencial UR1, UR2, UR3, UR4, UR5.

**Complementario:**

Equipamiento: UE2-UE3a-UE3b-UE4-UE5-

Comercial: UC1a- UC1b-

Servicios Básicos: US1

Espacios Verdes: UEV

**Art. 3°:** Dispónese que el sector a urbanizar estará sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas N° 1217/98 -Servicio de Volquetes; N° 1294/99-Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo; N° 1378/01 -Barreras Arquitectónicas-; y N° 1606/05 -Reglamento de Edificación-.-

**Art. 4°:** Ratifícase que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios exigirá al loteador dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

**A) APERTURA DE CALLES:** El Loteador deberá realizar la ejecución de las aperturas de las calles de dicho loteo. La Municipalidad dictaminará a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios los lineamientos técnicos que se deberán seguir para dicha obra.

**B) ARBOLADO PÚBLICO:** Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través del asesor correspondiente. Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

\* Una especie para calles de 12 a 15 metros.

\* Otra especie para calles de 15 a 20 metros.

\* Otra especie para calles de más de 20 mts.

**C) AGUA POTABLE:** Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el Ente responsable de brindar dicho servicio.

**D) RIPIADO EN CALLES:** El loteador deberá realizar la provisión y ejecución del ripiado en las calles internas del loteo. El proyecto de dicha obra lo realizará el Departamento Vial dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la Municipalidad de Sunchales.

**E) ENERGÍA ELÉCTRICA:** Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos: **E-1:** Presentación del proyecto realizado por un profesional habilitado a tal fin, con la conformidad expresa de la empresa prestataria del servicio.

**E-2:** Conjuntamente entre los propietarios y la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios determinarán las características técnicas necesarias para el tendido de iluminación pública.

**E-3:** La iluminación pública que se realice por medio de columnas de alumbrado, deberá respetar las especificaciones técnicas dictaminadas para el resto de la ciudad mediante Ordenanza N° 1234/98.

**F) RED CLOACAL:** Los propietarios podrán dotar al sector de la red cloacal primaria, de acuerdo al Proyecto elaborado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios.

**G) PASILLOS PEATONALES:** En todas las calles del loteo, los propietarios deberán ejecutar los pasajes peatonales en coincidencia con la proyección de las líneas de veredas perimetrales. El nivel y las características técnicas de los pasajes peatonales serán determinados por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios.-

**H) VEREDA PERIMETRAL:** En la medida de las necesidades las miniveredas serán construidas por la Municipalidad y bajo el régimen de Contribución por Mejoras.

**Art. 5°:** El plazo establecido para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 6°:** A los efectos de asumir un compromiso de ejecución de las obras de infraestructura básica, el loteador garantizará la concreción de las mismas, por medio de una garantía, la que se constituirá por el valor total de la infraestructura pendiente de ejecu-

ción al momento de la promulgación de la presente ordenanza. Dicha garantía podrá efectivizarse por medio de valor en efectivo o póliza de caución.-

**Art. 7°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de marzo del año dos mil seis.-